

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0182

Clase: verbal

Por cuanto se verifica que el auto del 7 de octubre de 2021 corresponde al proceso 2021-0212, es del caso dejar sin valor y efecto éste y procede a calificar la demanda.

Del examen preliminar de la demanda, encuentra esta judicatura que el demandante escogió el Distrito Judicial de Cali para presentar la demanda, en virtud a que, los varios contratos de franquicia que son objeto de demanda se ejecutan en esa ciudad (numeral tres del artículo 28 del Código General del Proceso).

No obstante la célula judicial de Cali, disintió de su competencia en razón a lo previsto en el numeral 14 del art. 28 de misma normativa.

Al respecto, debe decirse que aunque en este litigio concurren dos fueros el contractual y el personal, el primero por el lugar donde se ejecuta el contrato y el segundo por el domicilio. Debe respetarse la elección del litigante, quien presentó la demanda ante el Juez Civil del Circuito de Cali, convirtiendo en privativa su competencia¹.

Incluso el Funcionario homólogo, calificó la demanda y asumió competencia, y la razón de su rechazo no encuentra estribo, porque el lugar de cumplimiento de cada uno de los contratos es la ciudad de Cali, ciudad en la que fue presentada la acción.

Bajo estas consideraciones considera esta judicatura que el competente para conocer del presente corresponde al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, autoridad a la que fue presentada inicialmente la demanda.

¹ auto 110010203 00201300345 00 de Julio 5 de 2013, M.P. Arturo Solarte

En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,
dispone:

Primero: Plantear conflicto negativo de competencia por las razones antes
expuestas

Segundo: Ordena remitir el expediente a la Corte Suprema de Justicia Sala
Casación Civil, para que dirima el conflicto. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ